



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.5/45/26  
24 de octubre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

QUINTA COMISION  
Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Tema 118 del programa

### PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

#### Examen de los servicios de traducción e interpretación en todos los idiomas oficiales en la Comisión Económica para Africa

#### Nota del Secretario General

#### INTRODUCCION

1. En la Sección VIII de su resolución 44/201 B, de 21 de diciembre de 1989, la Asamblea General, tras examinar las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 1/ y las deliberaciones sobre el tema que tuvieron lugar en la Quinta Comisión 2/, pidió al Secretario General que estudiara la cuestión de los servicios de traducción e interpretación en todos los idiomas oficiales en la Comisión Económica para Africa (CEPA), incluidas la retención del personal capacitado y la posibilidad de restablecer el Centro de Capacitación, y que informara sobre los resultados de ese estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

#### I. SERVICIOS DE TRADUCCION

2. En 1977, el Secretario General presentó a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, en relación con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, un informe del programa de capacitación para traductores al francés y al inglés en la CEPA (A/C.5/32/35). En el informe, entre otras cosas, se describían las dificultades cada vez mayores con que se tropezaba para hallar traductores y redactores de actas calificados en francés e inglés a fin de llenar vacantes en la secretaría de la Comisión. Con miras a aliviar las dificultades con que se tropezaba para encontrar traductores y redactores de actas calificados en francés e inglés, el informe recomendaba que se estableciera un

programa de capacitación en la CEPA con objeto de "preparar a candidatos apropiados para su contratación como traductores/redactores de actas". La Asamblea General autorizó el establecimiento del programa de capacitación con efecto a partir del bienio 1978-1979.

3. En su trigésimo quinto período de sesiones, en la Sección IV de la resolución 35/217, de 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su trigésimo sexto período de sesiones una evaluación de los programas de capacitación de los dos bienios anteriores para que la Asamblea la examinara antes de aprobar fondos para el cuarto programa de capacitación. En su informe, el Secretario General indicó que el programa había cumplido sus objetivos programados en el presupuesto ordinario y que, por consiguiente, ya no se necesitaba (A/C.5/36/17). El programa se eliminó en el bienio 1982-1983.

4. La Dependencia de Servicios de Traducciones de la CEPA tiene como función principal la traducción de documentos de uno de los idiomas oficiales (árabe, francés e inglés) a los demás idiomas oficiales. También se ocupa de proporcionar asesoramiento en materia de terminología. La Dependencia está integrada por 16 puestos del cuadro orgánico y 4 del cuadro de servicios generales (de contratación local), incluidos en la sección 13 del presupuesto por programas para 1990-1991. La distribución de los puestos del cuadro orgánico por idiomas es la siguiente:

| Categoría | Total | Arabe | Francés | Inglés |
|-----------|-------|-------|---------|--------|
| P-5       | 1 a/  |       |         |        |
| P-4       | 2     | -     | 1       | 1      |
| P-3       | 11    | 2     | 7       | 2      |
| P-2       | 2     | -     | 2       | -      |
|           | 16    |       |         |        |

a/ Jefe.

Además, la CEPA emplea a traductores independientes durante los períodos de volumen máximo de trabajo, según las necesidades. El trabajo de traducción abarca los siguientes tipos de documentos:

a) Toda la documentación previa al período de sesiones, del período de sesiones y posterior al período de sesiones para todas las reuniones (y originada en todas las reuniones) organizadas por la secretaría de la Comisión o a las que ésta presta servicios;

b) Toda la correspondencia oficial recibida y enviada (notas verbales y memorandos), según sea necesario;

/...

c) Publicaciones incluidas en el programa oficial de publicaciones de la Comisión, así como informes y documentos no relacionados con reuniones;

d) Correspondencia interna, como circulares e instrucciones administrativas.

5. Los principales obstáculos con que se tropieza para brindar servicios de traducción de buena calidad y a tiempo obedecen a la elevada tasa de vacantes de la Dependencia, que fue del orden del 47% del total de los puestos de plantilla del cuadro orgánico en 1988 y 1989 y del 41% al 1° de septiembre de 1990.

6. La política que sigue actualmente la Secretaría, y que abarca a la CEPA, consiste en llenar los puestos de traductores echando mano a una lista de candidatos que hayan aprobado un examen por concurso en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Estos exámenes se organizan cada tanto, según el número de vacantes y el número de candidatos disponibles que figuren en la lista en un momento determinado. Con arreglo a la misma política, los candidatos aprobados son asignados para llenar vacantes en todos los lugares de destino de las Naciones Unidas.

7. Al organizar los exámenes por concurso se está apuntando especialmente a la contratación de candidatos procedentes de los países de la región de la CEPA. La tendencia relacionada con el número de candidatos de Estados miembros de la CEPA que se presentaron a los últimos concursos para la contratación de traductores de las Naciones Unidas es alentadora (278 candidatos en 1990, frente a 97 en 1986). Sin embargo, parecería prematuro considerar la posibilidad de restablecer de alguna manera el programa de capacitación de traductores antes de conocer los resultados de esos exámenes. Por el momento se proyecta contratar a los candidatos aprobados por orden de prioridad para llenar vacantes en la CEPA. También se tiene previsto asignar el número necesario de revisores de la Sede, de Ginebra o de otros lugares de destino a Addis Abeba para que capaciten a dichos candidatos durante su período de prueba. Además, se seguirá aplicando la política de rotación consistente en que traductores de la Sede, Ginebra, Viena y otros lugares de destino sean asignados a la CEPA por períodos de dos años o más. En caso de que estas medidas no den los resultados previstos, y teniendo en cuenta los resultados de los exámenes, se volvería a examinar la cuestión de restablecer el programa de capacitación en idiomas en la CEPA y, de ser necesario, se presentarían las propuestas correspondientes a la Asamblea General en relación con el proyecto de presupuesto por programas.

## II. SERVICIOS DE INTERPRETACION

8. La CEPA no cuenta con personal permanente de interpretación. Los servicios de interpretación se proporcionan recurriendo a intérpretes independientes contratados para prestar servicios a las reuniones y conferencias de la CEPA celebradas en la sede de la CEPA en Addis Abeba y en otras partes.

9. Se ha estudiado la posibilidad de establecer una dependencia básica de interpretación en la secretaría de la CEPA en reemplazo de los arreglos actuales. No obstante, teniendo en cuenta la distribución de las reuniones que requieren servicios de interpretación durante el año, parecería que un arreglo de esa índole fuera poco económico. Por lo tanto, se ha llegado a la conclusión de que por el momento la CEPA debe seguir recurriendo a servicios de interpretación independientes.

/...

10. El examen de los servicios de traducción e interpretación ha permitido observar una serie de deficiencias en el funcionamiento de los Servicios de Conferencias de la CEPA en su totalidad, en particular respecto de la planificación eficaz de reuniones y conferencias, el cumplimiento de normas y la calidad y observancia de plazos en la preparación de documentación. Estas cuestiones se seguirán examinando y, de ser necesario, se propondrán las soluciones del caso en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/44/7, y Corr. 1 y 2), párr. 13.11.

2/ A/C.5/44/SR.27 y 28.

-----

